

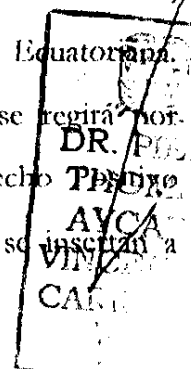


1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA VITECONSTRU**
3 **S.A.-----**

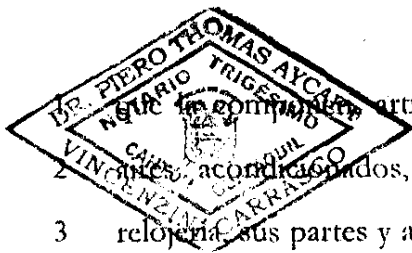
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

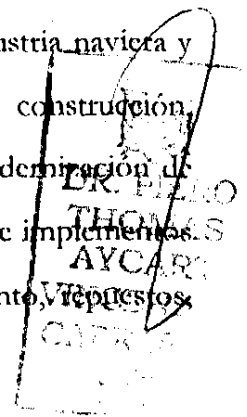
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinte y nueve
7 días del mes de abril del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS**
8 **AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil,
9 comparecen por una parte el señor **JAVIER ADRIAN ZAMBRANO GARCIA** de
10 estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de
11 Guayaquil; El señor **CARLOS ALBERTO TOAPANTA CHILAN**, de estado civil
12 soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los
13 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
14 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
15 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
16 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
17 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR**
18 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
19 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
20 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
21 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
22 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
23 **VITECONSTRU S.A.**, los señores: **JAVIER ADRIAN ZAMBRANO GARCIA** y
24 **CARLOS ALBERTO TOAPANTA CHILAN**. Todos por sus propios derechos,
25 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y ambos de nacionalidad Ecuatoriana.
26 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
27 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho **TRIGÉSIMO**
28 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se inscriban a



1 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
2 **VITECONSTRU S.A., CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
3 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
4 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **VITECONSTRU**
5 **S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
6 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
7 objeto dedicarse a: 1) Fabricación, elaboración, confección, reparación, producción,
8 alquiler, mantenimiento importación, exportación venta al por mayor y menor de:
9 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
10 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
11 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus
12 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
13 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
14 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad
15 y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
16 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
17 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
18 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas
19 fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
20 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),
21 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades
22 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
23 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, aceites esenciales,
24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios, higiene y
26 salubridad, aparatos e instrumental médicos para laboratorios, uniformes, equipos,
27 ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y
28 prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas



artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como
2 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de
3 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, arena, artículos de ebanistería en sus
4 más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro
5 y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías
6 para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina,
7 escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de
8 papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y
9 juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
10 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
11 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
12 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de
13 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas
14 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
15 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a
16 granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o
17 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e
18 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Importación,
19 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
20 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
21 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y
22 partes; 3) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de
23 maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
24 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
25 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
26 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
27 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
28 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,



1 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
2 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
3 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
4 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
5 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
6 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
7 embarcaciones y accesorios para las mismas; 4) Compraventa, corretaje, administración,
8 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
9 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
10 productos como los de terceros; 5) Representación de empresas o firmas comerciales,
11 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 6) Servicios de asesoría
12 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
13 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 7) Servicios de
14 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
15 publicitaria; 8) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
16 9) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
17 y representante de personas naturales y/o jurídicas; 10) Construcción de toda clase de
18 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
19 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
20 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles,
21 arquitectónicas y urbanísticas, así como sus respectivas instalaciones de sistemas de agua
22 potable, aguas lluvias y aguas servidas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
23 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
24 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
25 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
26 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 11)
27 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del
28 medio ambiente así como estudios de factibilidad de toda clase de terrenos, campos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

091798418-9



CIUDADANA
TOAPANTA CHILAN
CARLOS ALBERTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
1983-10-09
EQUATORIANA
M
SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
POSICIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOAPANTA VILCACUNDO MARIANO ISIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILAN MENENDEZ MARIA DOMINGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-24

V3333V2222

00034423

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

032

032 - 0249

0917984189

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

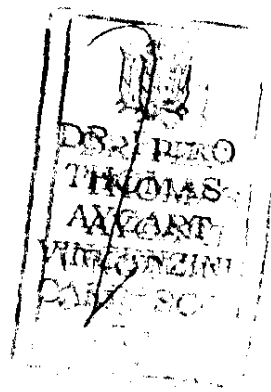
TOAPANTA CHILAN CARLOS ALBERTO

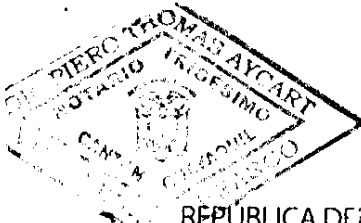
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PASCUALES
PARROQUIA

2
4
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO GARCIA
JAVIER ADRIAN
PROVINCIA
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

092190306-8

EDUCACION
SUPERIOR

PROFESION / ACTIVIDAD
ING. CIVIL

V1333V2222

NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO MONSERRATE JAVIER

NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CEDENO ESTHER

FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2012-04-30

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-30



000001513

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

477

477 - 0157

0921903068

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ZAMBRANO GARCIA JAVIER ADRIAN

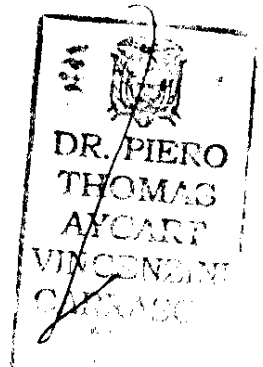
QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

PROCESAMIENTO 2
TARQUI
1
ZONA

CANTON

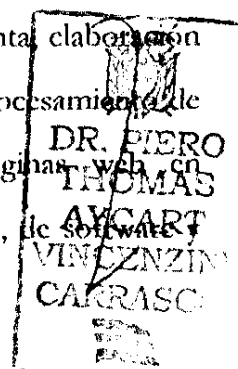
PARROQUIA

German Zambiano
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





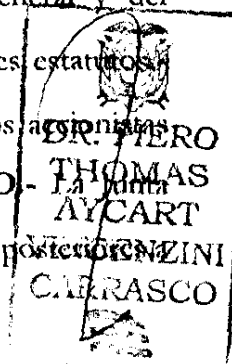
ambientes en general; 12) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 13) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 14) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 15) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 16) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 17) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 18) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 19) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores. 20) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 21) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 22) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 23) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web, en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software



1 cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios
2 de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de computación,
3 equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 24) Importación,
4 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
5 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
6 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
7 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
8 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
9 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
10 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
11 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
12 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
13 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
14 telefónica; 25) Servicios de consultaría de cualquier clase. Para cumplir con su objeto
15 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
16 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
17 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
18 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que
19 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
20 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
21 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
22 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
23 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será
24 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
28 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**



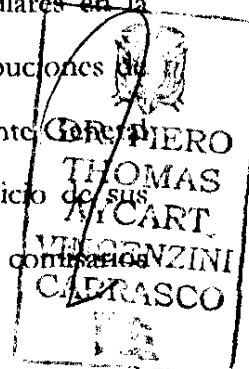
1 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán
2 firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
3 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
4 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
5 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.-
6 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
7 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
9 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
10 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
11 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
12 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
13 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
14 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
15 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
16 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
17 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
18 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
19 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
20 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
21 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
23 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
24 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
25 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
26 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
28 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores



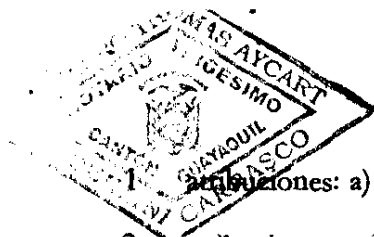
1 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
2 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
4 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
5 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
6 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
7 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
8 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
9 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
11 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
12 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
13 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
14 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
15 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
17 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
19 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
20 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
21 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
22 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
23 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
24 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
25 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
27 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la



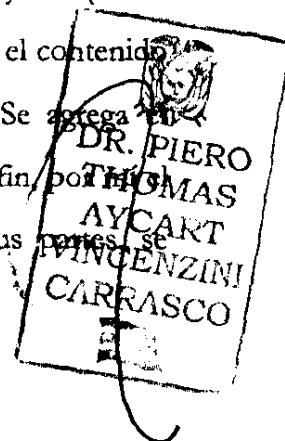
1 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
2 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
3 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
4 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
6 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
7 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
8 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
9 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
10 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
11 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
13 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
14 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
16 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
17 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
18 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
19 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
20 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
21 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
22 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
23 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
24 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
25 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
26 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
27 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
28 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más



1 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
2 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
3 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
4 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
5 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
6 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
7 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
8 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
9 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
10 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
11 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
12 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
14 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
15 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
16 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
17 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
18 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
19 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
20 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
21 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
22 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
23 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
24 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
25 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
26 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
27 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y



1 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
2 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
3 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
4 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
5 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
6 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
7 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
9 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
10 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
11 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor
12 **JAVIER ADRIAN ZAMBRANO GARCIA** ha suscrito cuatrocientas acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
14 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **CARLOS**
15 **ALBERTO TOAPANTA CHILAN** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
18 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los
19 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
20 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. Agregue usted
21 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
22 **BANCO BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- abogado Marcos Toledo Tito registro cero
23 nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco del foro de abogados del Guayas.- (Hasta
24 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
25 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega al
26 Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por el
27 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
28 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

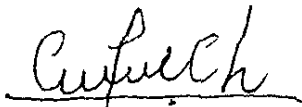


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16



JAVIER ADRIAN ZAMBRANO GARCIA

C.C. 092190306-8 C.V. 477-0157

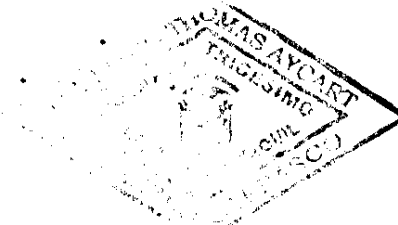


CARLOS ALBERTO TOAPANTA CHILAN

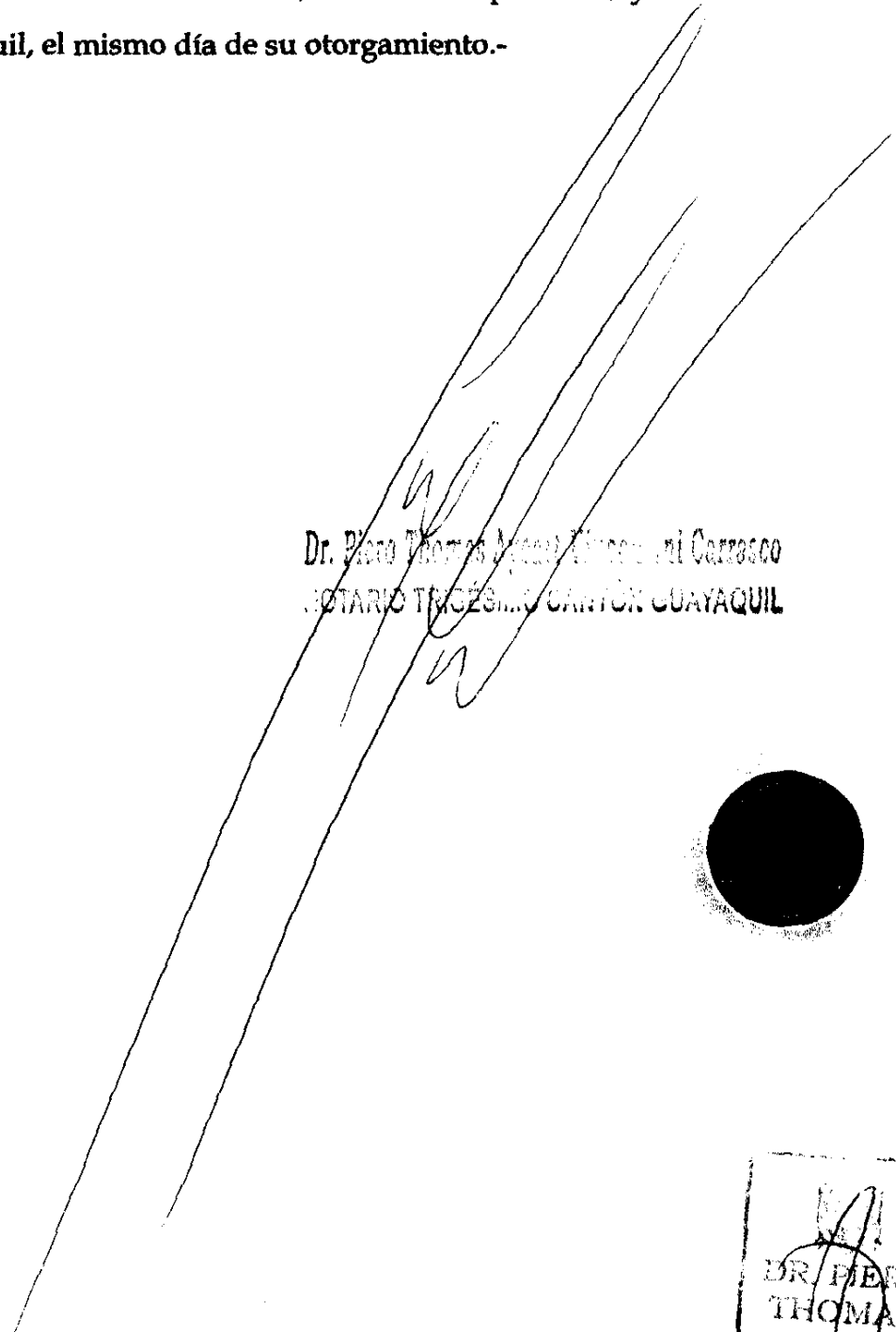
C.C.091798418-9 C.V. 032-0249

EL NOTARIO

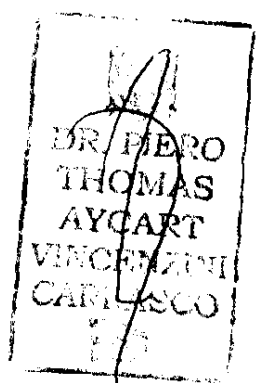
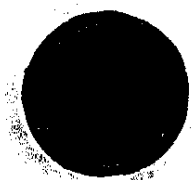
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA VITECONSTRU S.A.**, la misma que sello, y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VITECONSTRU S.A.**, celebrada ante mí, **DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003042**, suscrita el **OCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, **ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **DIECISÉIS** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE**.-
DOY FE.

Dr. Piero Thomás Aycart Vincenzini Carrasco

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.437

FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha veintidos de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SD-14-0003042, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 8 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VITECONSTRU S.A., de fojas 48.582 a 48.606, Registro Mercantil número 1.857.

ORDEN: 22437



Guayaquil, 27 de mayo de 2014

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

29 MAY 2014
800-345





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0017158

Guayaquil, 6 JUN 2014

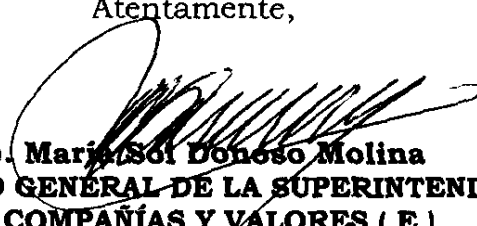
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VITECONSTRU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)


MSRM/evm